



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 32 Fecha: 09 FEB. 2022

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 035 -2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR**

Callao, 09 FEB. 2022

VISTOS:

La solicitud presentada por el ex servidor RAUL JESUS PALOMINO AMBLODEGUI, con Hoja de Ruta SGR-000629 de fecha 11 de enero de 2022; Informe N° 075-2022-GRC/GA-ORH, con fecha de recepción el 14 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N° 042- 2022-GRC/GAJ, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Hoja de Ruta SGR-001218 de fecha 19 de enero de 2022, emitido por el ex servidor Raul Jesus Palomino Amblodegui quien presenta subsanación de la solicitud de defensa y asesoría legal; Informe N° 0222-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Memorando N° 214-2022-GRC/GA, de fecha 04 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 123-2022-GRC/GAJ, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGR- 000629 de fecha 11 de enero de 2022, el ex servidor Raul Jesus Palomino Amblodegui, presenta su solicitud de servicio de defensa y asesoría legal dirigida al titular de la entidad señalando en su calidad de ex jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 075-2022-GRC/GA-ORH con fecha de recepción el 14 de enero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite la documentación relacionada con los puestos (especificando periodos) y funciones desempeñadas por el ex servidor Raul Jesus Palomino Amblodegui en el cargo de Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, a la fecha sobre los hechos materia de investigación, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, mecánica operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Memorando N° 042-2022-GRC/GAJ de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que antes de emitir opinión respecto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, la Gerencia de Administración debe solicitar al ex servidor Raul Jesus Palomino Amblodegui, la disposición fiscal en donde le comprende en la investigación preliminar por el presunto delito de Negociación Incompatible en agravio del Estado y el delito de Colusión en agravio del Estado;

Que, con Hoja de Ruta SGR-001218 de fecha 19 de enero de 2022, el ex servidor Raul Jesus Palomino Amblodegui, presenta subsanación de su solicitud de defensa y asesoría legal, con la finalidad de acceder al beneficio de la defensa legal, al haber sido comprendido en la investigación preliminar por el presunto delito contra la administración pública en la modalidad de Negociación Incompatible en agravio del Estado y el delito de Colusión en agravio del Estado, con carpeta fiscal 66-2021 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionario del Callao, proponiendo a la letrada Cindy Aillen Solis Arce, abogada habilitada por el Colegio de Abogado de Lima, con registro N°72501, por la suma de S/ 15, 000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, mediante Informe N° 0222-2022-GRC/GA-ORH de fecha 01 de febrero de 2022, la Oficina de Recurso Humanos remite documentación del ex servidor Raul Jesus



Palomino Amblodegui sobre la solicitud de servicio de defensa legal para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 214-2022-GRC/GA de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la solicitud del servicio de defensa legal del ex servidor Raul Jesus Palomino Amblodegui;

Que, el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley, del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM señala: "Que, los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo de los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencias de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la Solicitud. Si al analizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio";

Que, en observancia de la disposición citada, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificadas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, que contiene las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargos de los recurso de la entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019, se aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ-Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao, la misma que desarrolla las disposiciones y procedimientos a fin de admitir y autorizar la solicitud presentadas por los interesados;

Que, la citada Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, tiene como objetivo, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos; de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, mediante la citada Directiva se ha determinado los requisitos, mecánica operativa y procedimientos con respecto al otorgamiento del beneficio de defensa legal;

Que, mediante Informe N° 123 - 2022-GRC/GAJ de fecha 08 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la solicitud de defensa legal presentado por Raul Jesus Palomino Amblodegui, ex servidor, quien ocupó el cargo de Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, por cumplir con los requisitos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 37 Fecha: 09 FEB. 2022

señalados en el numeral 5.2.1 Procedencia del Ejercicio del Derecho a la Defensa y Asesoría y el numeral 5.2.3 Requisitos para la Admisibilidad de la solicitud de la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ- Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los servidores y ex Servidores civiles del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019 de fecha 26 de junio del 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N° 01-2019-GRC/ GAJ, señala que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica cumple con los requisitos establecidos en las normas citadas, resulta necesario expedir la presente resolución, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y de conformidad con el numeral 12 del artículo 23° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 y, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, Procedente la solicitud de defensa legal del ex servidor RAUL JESUS PALOMINO AMBLODEGUI, quien ocupó el cargo de Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, en merito a los documentos presentados y haber cumplido con los requisitos requeridos de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del ex servidor Raul Jesus Palomino Amblodegui.

ARTICULO TERCERO. – ECARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Gerente General Regional (e)
 Gral. EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 37 Fecha: 09 FEB. 2022

09 FEB. 2022